



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 951 -2015-MPH/A.**

Ayacucho, 25 de Mayo 2015

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 361-2015-MPH/16, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

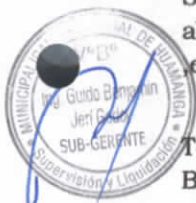
Que, de la documentación obrante en autos, se tiene en primer lugar que con fecha 18 de diciembre de 2014, el Comité Especial Otorgo la Buena Pro de la Licitación Publica N° 05-2014-MPH/CE-Primera Convocatoria, declarada consentida con fecha 19/12/2014, para la contratación de la ejecución del proyecto "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Rio Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga -Cuarta Etapa: Item 01 (Tramo Av. Mariscal Cáceres y Jr. Bellido)", a favor del CONSORCIO DRENAJE PLUVIALES AYACUCHO con un monto total S/. 9' 146,670.15;

Que, con Carta N° 079-2015-MPH/32, de fecha 09.07.2015 el Gerente de Desarrollo Territorial de la Entidad, comunica al contratista la necesidad de variar el tipo de acabado de las veredas de concreto simple pulidas a veredas con adoquines en la Av. Mariscal Cáceres, solicitando para tal efecto la elaboración del expediente técnico y modificación (deductivos y adicionales), indicando que deberá ser elaborado en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, en atención al requerimiento de la Entidad, con Carta N° 009-2015-CDPA/CONT, de fecha 07-08-2015, el Contratista presenta el Expediente de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante, el cual según se tiene de la Carta N° 298-2015-MPH/56, fue observado por la Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Entidad y devuelto al Contratista para su respectiva absolución; por lo que en respuesta a ello, el Contratista mediante Carta N° 034-2015-CDPA/CONT efectúa la absolución de los puntos observados;

Que, mediante Carta N° 117-2015-MPH/32, de fecha 23-09-2015, el Gerente de Desarrollo Territorial autoriza al Contratista la colocación y mantenimiento de los grifos contra incendio en el Jr. Bellido y en la Av. Mariscal Cáceres, en virtud del Informe N° 561-2015-EPSASA-GO/DRCP, remitido por EPSASA;

Que, posteriormente, con Carta N° 062-2015-CDPA/CONT, de fecha 01-10-2015, el Contratista presenta de nuevo el Expediente de Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante 02, destacándose la siguiente justificación técnica: i) Que, el presente Adicional de Obra con Deductivo Vinculante se genera por requerimiento expreso de la Municipalidad Provincial de Huamanga, ya que dicha Entidad ha considerado conveniente la necesidad de dotar un ornato adecuado en la zona monumental de la ciudad (centro histórico); siendo en consecuencia necesario la modificación del planteamiento inicial de las veredas en la Av. Mariscal Cáceres que señala la construcción de veredas de concreto simple por veredas coloreadas con adoquines de concreto; ii) En cuanto al cumplimiento en condiciones de servicio, las veredas con adoquines de concreto tiene mejor transitabilidad peatonal por tratarse de pavimentos articulados que no tienen el riesgo de fractura por flexión (fisuras, rajaduras o quiebre) frente a su similar de concreto, cuyo comportamiento responde más a condiciones de flexión;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

además presenta una superficie adecuada previniendo de esta manera la ocurrencia de accidentes peatonales; y iii) Del mismo modo, las estructuras para la mitigación de incendios propuesta en el presente adicional de obra, cumplen con la normatividad técnica vigente y están adecuadamente ubicados en puntos estratégicos del ámbito de ejecución del Proyecto;

Que, con Informe N° 005-2015-C.INVERSORES/EYVV-RL, de fecha 23-10-2015, el Jefe de Supervisión de Obra otorga opinión favorable al Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante 02; sin embargo, se advierte que fue presentado con posterioridad a los 14 días para remitir el pronunciamiento a la Entidad (plazo según Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones); por lo que, cabe aclarar que cualquier consecuencia que se genere por los días de demora será de exclusiva responsabilidad de la Consultora;

Que, seguidamente con Informe N° 120-2015-MPH/12-54/PEVS-E, de fecha 05-11-2015, el Evaluador de la Subgerencia de Estudios y Proyectos (Ing. Pedro Velásquez Samané), emite su opinión correspondiente, señalando determinadas observaciones que corresponden a costos unitarios, rendimiento y tomando como referencia también el Expediente del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la mencionada Obra en su ítem 02;

Que, finalmente se tiene con Informe N° 1252-2015-MPH/56, de fecha 16 -11-2015, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, opina respecto al adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, del cual luego de un resumen que hace, señala que de acuerdo al artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuarto párrafo, los precios con los que se elaborará el presupuesto del Adicional de Obra N° 02, corresponderá a los precios del contrato; siendo así el presupuesto con el que se elabora el adicional es con los precios del contrato y los precios pactados. Adjunta al Informe cuadros suscritos por dicha instancia, siendo el presupuesto a tramitar en la Av. Mariscal Cáceres y Jr. Bellido:

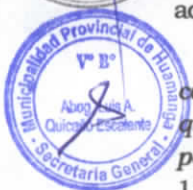
<u>Adicional de obra</u>	<u>Deductivo Vinculante</u>	<u>Monto Neto (Inc.IGV)</u>
S/. 271,838.71	S/. 78,962.54	S/. 192, 876.17

Que, por consiguiente otorga opinión favorable al Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 y recomienda que el adicional neto deberá de aprobarse por el monto de SI. **192, 876.17.**

Que, si bien corresponde analizar el Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, aplicable al caso en concreto: dice:

( .... ) *La entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el Art. 174 del Reglamento.....* Que, conforme al procedimiento establecido en la normativa, obra en autos la Carta N° 079-2015-MPH/32, de fecha 09-07-2015, por la cual el Gerente de Desarrollo Territorial de la MPH comunica al Contratista de la Obra la elaboración del Expediente Técnico de Modificación (deductivos y adicionales).

( .... ) *Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole sus presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15 %) del monto del contrato original.* Obra el Informe N° 1252-2015-MPH/56, de fecha 16-11-2015, en donde el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra refiere que el monto del





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

adicional neto representa menos del 15 %  $(70,825.60 + 192,876.17) / (9'146,670.15 * 100) = 2.88\%$ .

Que, finalmente mediante Informe N° 512-2015-MPH/17, de fecha 18-11-2015, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MPH, informa que estando ya distribuido los recursos que financian los proyectos de inversión, así como dado las reducciones presupuestales hasta por S/, 3' 651, 700.00; la única posibilidad de atención a fin de garantizar la continuidad del Proyecto, es mediante modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático;

Que, de la verificación de los documentos que obran en autos y la normativa pertinente, se advierte que se cumple con los requisitos para declarar procedente el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 con el monto neto de S/. 192.876.17 a favor del precitado Proyecto; sin embargo, teniendo en cuenta la opinión presupuestal de que la posibilidad es mediante modificaciones presupuestales; entonces en virtud a ello se tiene que para la certificación presupuestal previamente se deberá ordenar se realicen las modificaciones presupuestales necesarias a fin de asignar los recursos requeridos para el adicional de obra solicitado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del Proyecto "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Rio Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga -Cuarta Etapa: Item 01 (Tramo Av. Mariscal Cáceres y Jr. Bellido)", por el monto neto de S/192,876.17 Nuevos soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la instancia respectiva a fin de que proceda a realizar la modificación presupuestal para asignar el monto requerido.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que en caso hubiera alguna consecuencia en la ejecución de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante por motivo de retraso que hubo en el pronunciamiento sobre la procedencia de dicha prestación por parte del Jefe de Supervisión de Obra, será de responsabilidad exclusiva del contratista de la supervisión.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente al **Consortio Inversores**, al Ing. CIP. Eduardo Yamil Verastegui Valenzuela, Consortio Drenaje Pluviales Ayacucho - Item 1 representante el Ing. Rolando Bellido Aedo, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Planificación y Presupuestos, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE




 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 ALCALDIA AYACUCHO  
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
 ALCALDE